

**ACUERDO DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE, S.A.M., (EN ADELANTE, "LYMA" O "LA ENTIDAD"), APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA**

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
<b>Tipo de Contrato</b>	Suministros	
<b>Nº de Expediente</b>	47.2022	
<b>Objeto</b>	Acuerdo marco para la contratación del suministro de bienes y servicios asociados varios relacionados con campañas y pequeños regalos publicitarios destinados a fomentar el reciclaje y las actividades que realiza LYMA para la ciudadanía y potenciar el cuidado y conservación del medio ambiente, a razón de la mejor calidad-precio, con especial consideración a la reducción de los plazos de entrega en función de la urgencia del suministro.	
<b>Valor estimado</b>	90.000,00 € (IVA no incluido) / 108.900,00 € (IVA incluido)	
<b>Procedimiento</b>	Abierto (no Sara)	
<b>Plazo</b>	Anualidades	<b>4</b>
	Duración inicial	<b>36 meses</b>
	Prórroga	<b>12 meses (1 prórroga)</b>
<b>Autoría Pliego de Prescripciones Técnicas</b>	Compras	
<b>Autoría Pliego Condiciones Particulares</b>	Asesoría jurídica	

Visto el expediente, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Este órgano de contratación aprobó el inicio el expediente para la contratación del expediente de referencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

**II. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Para los contratos privados que se establecen en el artículo 26. 1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "**LCSP**"), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas deberán elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del Acuerdo Marco y sus contratos basados.

**SEGUNDO.-** Con el fin de asegurar en la adjudicación de los contratos el acceso público a la información contractual, y por tanto, respetar los principios de transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, el órgano de contratación de la Entidad difundirá

en su perfil de contratante mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público, los Pliegos Modelo, el Cuadro de Características Particulares y Técnicas relativas al expediente de referencia.

**TERCERO.-** Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

### III. ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 47.2022 y disponer la contratación del SUMINISTRO DE ARTICULOS PROMOCIONALES Y SERVICIOS RELACIONADOS, A RAZÓN DE LA MEJOR CALIDAD-PRECIO, CON ESPECIAL CONSIDERACIÓN A LA REDUCCIÓN DE LOS PLAZOS DE ENTREGA EN FUNCIÓN DE LA URGENCIA DE LOS MISMOS, por procedimiento de Acuerdos Marco y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego Técnico que regularán la tramitación y ejecución del Acuerdo Marco y sus contratos basados.

Getafe, 28 de septiembre de 2022

Fdo.: **Dña. María Teresa Mellado Suela**  
Consejera Delegada de LYMA SAM